



Huancayo.

11 AGO 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1435 2023 MPH/GPEyT de fecha 15 de mayo del 2023, se rectifique de OFICIO la presente resolución conforme lo establece el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N° 245 2023 MPH/GPEyT/JDC, y:

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1.3. "Principio de Impulso de Oficio" del numeral 1, del artículo IV, (Principios de Procedimientos Administrativos) del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Que, en el numeral 212.1 de artículo 212, del T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece textualmente: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión"; por lo que evaluado la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1435-2023-MPH/GPEyT, de fecha 15 de mayo del 2023, corresponde la rectificación pertinente.

Que, a efectos de verificar si efectivamente se ha cometido errores en la emisión de la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1435-2023-MPH/GPEyT, de fecha 15 de mayo del 2023, es necesario tener los antecedentes que dieron mérito a la resolución antes referida por lo que se deberá acumular el acto resolutorio y sus actuados al presente a efectos de resolver el error material.

Que, de la revisión corresponde rectificar el error material del **VISTO** y el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1435-2023-MPH/GPEyT, de fecha 15 de mayo del 2023, que en forma involuntaria se consignó **VISTO: (...)** CLISS LOURDES ROJAS SAMANIEGO (...), debiendo ser lo correcto **VISTO: (...)** CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO (...); **ARTICULO PRIMERO: (...)** CLISS LOURDES ROJAS SAMANIEGO (...), debiendo ser lo correcto **ARTICULO PRIMERO: (...)** CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO (...).

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -- Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material del **VISTO** y el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1435 2023-MPH/GPEyT, emitido a solicitud de CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO, en los términos siguientes:

DICE:

VISTO : (...) CLISS LOURDES ROJAS SAMANIEGO (...).

ARTÍCULO PRIMERO : (...) CLISS LOURDES ROJAS SAMANIEGO (...).

DEBE DECIR:

VISTO : (...) CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO (...).

ARTÍCULO PRIMERO : (...) CLISS LOURDES ROJAS SANTIAGO (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRESE los demás extremos de la Resolución de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1435-2023-MPH/GPEyT, de fecha 15 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargase el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes de la Gerencia y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado con las formalidades de ley en su dirección consignada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.